

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2025/880** *Rectificación de anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de comercio ambulante.*

#### **Anuncio**

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 37 de fecha 24 de febrero pasado aparece anuncio nº 2025/531 relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en este término municipal. No obstante lo anterior, se han omitido por error las modificaciones acordadas en sesión plenaria celebrada el día 25 de julio pasado durante la aprobación inicial de la citada modificación de la ordenanza indicada. Dichas modificaciones son las siguientes:

Artículo 3.1.d) Desaparece.

Artículo 10.

(...)3. La autorización será transmisible, previa autorización del Excmo. Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de esta Ordenanza, a los cónyuges, hijos/as y ascendientes en primer segundo grado, y empleados o personal autorizado siempre que esté dado de alta en la Seguridad Social por cuenta de la persona del titular en los últimos dos años y esté motivado por fallecimiento, jubilación, invalidez permanente total o cualquier otro supuesto de fuerza mayor de la persona titular de la licencia.

*Título IV. De las modalidades de Comercio Ambulante  
Capítulo I. Del Comercio en Mercadillos.*

Artículo 7. Régimen económico.

1. El Excmo. Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, pudiendo actualizar anualmente su cuantía, siendo el modo del cálculo de esa actualización, con carácter general, la toma como referencia del valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público, tal y como recoge el artículo 24.1.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

2. Excepcionalmente y cuando por razones de baja por accidente o enfermedad debidamente justificados siempre que la misma exceda de un mes se suspenderá el cobro por parte de este Ayuntamiento de la tasa correspondiente.

Artículo 12.

e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social o el impago de las tasas correspondientes conforme establezca la Ordenanza Fiscal reguladora vigente.

Artículo 15.

1. h.2) Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes: 0,20 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar máximo 1 punto.

1.g) Desaparece.

Artículo 17. Ubicación.

1. El mercadillo del término municipal de Martos, se ubicará:

a.- En el núcleo urbano de Martos, en el recinto habilitado al efecto en el Recinto Ferial y zonas contiguas en el Parque Municipal Manuel Carrasco.

b.- En la pedanía de las Casillas en la plaza de la Constitución.

c.- En la pedanía del Monte Lope Álvarez en la plaza de Juan Carlos I.

2. El Excmo. Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos habituales del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo del término municipal de Martos se celebrará:

a.- En el núcleo urbano de Martos, todos los sábados del año, a excepción del Sábado de Gloria de Semana Santa, Romería y Feria y Fiestas de San Bartolomé, y el horario del mismo será desde las 9:00 a las 14:00 horas.

b.- En la pedanía de las Casillas miércoles de 09:00 a 14 horas.

c.- En la pedanía del Monte Lope Álvarez viernes de 09:00 a 14 horas.

2. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las fechas y horarios recogidos en el párrafo anterior comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

3. En todos ellos, la instalación se efectuará a partir de las 7:30 horas, debiendo haber concluido el montaje de los puestos a las 9:00 horas. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

4. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

#### Artículo 19. Puestos.

1. El mercadillo del núcleo urbano de Martos constará de 210 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo III a la presente Ordenanza.

El mercadillo de las Casillas constará de 10 puestos conforme a la localización que se adjunta como Anexo IV a la presente Ordenanza.

El Mercadillo del Monte Lope Álvarez constará de 25 puestos conforme a la localización que se adjunta como Anexo V a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos será de 8 metros, pudiéndose autorizar puestos de 4 metros por 5 metros de fondo.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 3 de marzo de 2025.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.